

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que terminó la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban el Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* número 28.)

MINISTERIO DE HACIENDA

NOMENCLÁTOR

por orden alfabético de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la Contribución industrial, de comercio y profesiones.

ABREVIATURAS EMPLEADAS EN ESTE NOMENCLÁTOR

La primera cifra, en caracteres romanos, indica la Tarifa, y la última el número del epígrafe.

La cifra intermedia indica la Sección o Clase, y cuando hay dos intermedias, la Sección y Clase, respectivamente.

F

(Continuación.)

Fábricas donde se obtiene el aceite de oliva por medio de aparatos hidroextractores.—III, 9.^a, 53.
Fábricas en donde se obtiene la glucosa.—III, 9.^a, 18.
Fábricas en las que se obtienen en caliente las materias colorantes artificiales sulfurosas para tintorerías y estampados.—III, 5.^a, 46.
Fábricas en las que se obtienen en frío colores artificiales derivados de la hulla para tintorías y estampados.—III, 5.^a, 47.
Fábricas en donde mecánicamente se estira el oro, plata o platino

convirtiendo estos metales en hilos.—III, 3.^a, 34.
Fábricas de oxígeno, extrayéndole de la atmósfera.—III, 11.^a, 7.
Fábricas de pajuela o mecha de azufre.—III, 5.^a, 33.
Fábricas de panas.—III, 1.^a, 33.
Fábricas de papel de estraza.—III, 10.^a, 1.
Fábricas de papel por el procedimiento Picardo.—III, 10.^a, 13.
Fábricas de papel blanco o de color para embalar, envolver fruta o papel de fumar por procedimiento continuo.—III, 10.^a, 18.
Fábricas de papel para escribir o imprimir por procedimiento continuo.—III, 10.^a, 19.
Fábricas de papel de estraza por el procedimiento continuo.—III, 10.^a, 14.
Fábricas de papel de fumar.—III, 10.^a, 7.
Fábricas de papel de fumar por el procedimiento Picardo.—III, 10.^a, 8.
Fábricas de papel florete o medio florete para imprimir o escribir.—III, 10.^a, 12.
Fábricas de papel ordinario blanco o de color para embalar.—III, 10.^a, 11.
Fábricas de paraguas, sombrillas, mosquiteros y demás artículos análogos.—III, 12.^a, 23.
Fábricas de pastas esteáricas.—III, 6.^a, 11.
Fábricas de pastas para papel sin fabricación de este artículo.—III, 10.^a, 20.
Fábricas de pastas para sopa.—III, 9.^a, 43.
Fábricas de peines de asta o cuerno y celuloide.—III, 12.^a, 3.
Fábricas de peines metálicos para telares.—III, 1.^a, 94.

Fábricas de pergaminos y cuerdas de tripas para instrumentos musicales.—III, 12.^a, 12, A).
Fábricas de petacas de piel, cartón o cualquiera otra materia.—III, 12.^a, 8, A).
Fábricas de pez.—III, 5.^a, 5.
Fábricas de piedra lipiz (sulfato de cobre.—III, 5.^a, 29, A).
Fábricas de pipas de barro.—III, 7.^a, 6, A).
Fábricas de pintar hilos en madejas, III, 1.^a, 77.
Fábricas de pintura al temple.—III, 5.^a, 50.
Fábricas de porcelana o loza fina blanca o pintada.—III, 7.^a, 1.
Fábricas de portamonedas y bolsas de plata.—III, 3.^a, 44, A).
Fábricas de portamonedas de piel, cartón o cualquier otra materia.—III, 12.^a, 8, A).
Fábricas de purpurinas.—III, 5.^a, 54, A).
Fábricas de plumas metálicas para escribir.—III, 3.^a, 56.
Fábricas de plumeros.—III, 4.^a, 16.
Fábricas en que se prepara la achicoria tostada como sustancia que imita al café.—III, 9.^a, 72.
Fábricas en que se prepara el algodón en rama para su aplicación a vendajes, apósitos y otros usos de la cirugía.—III, 5.^a, 66.
Fábricas en que se prepara papel para la fotografía.—III, 1.^a, 22.
Fábricas de preparación de colores en pasta.—III, 5.^a, 49.
Fábricas de preparaciones antimoniales.—III, 5.^a, 30, A).
Fábricas de productos mercuriales.—III, 5.^a, 31, A).
Fábricas de quesos de todas clases.—III, 9.^a, 6, A).
Fábricas en que se construyen quinqués, lámparas y otros objetos de

lampistería de cinc o latón.—III, 3.^a, 45, A).
Fábricas de recubrir hilos metálicos para conductores eléctricos movidas mecánicamente.—III, 1.^a, 55.
Fábricas en que se refina el azúcar.—III, 9.^a, 14.
Fábricas en que se refina el azúcar por medio de aparatos hidroextractores o turbinas.—III, 9.^a, 15.
Fábricas en que se refina el azúcar ya turbinado.—III, 9.^a, 16.
Fábricas de refinación de aceites minerales o petróleo bruto.—III, 9.^a, 56.
Fábricas de refinación de aceites vegetales.—III, 9.^a, 55.
Fábricas de refinación de azufre.—III, 5.^a, 32.
Fábricas de sal de estaño (cloruro de estaño).—III, 5.^a, 34.
Fábricas de sal de Saturno (acetato de plomo).—III, 5.^a, 35.
Fábricas de salitre.—III, 5.^a, 36.
Fábricas en donde se funde el sebo en bruto, obteniendo en forma de panes el fundido para aplicarlo a los diferentes usos de la industria.—III, 6.^a, 6.
Fábricas de sellos y mimbres de caucho.—III, 12.^a, 16, A).
Fábricas de sémolas.—III, 9.^a, 39.
Fábricas de sidras.—III, 9.^a, 63.
Fábricas de sobres para cartas.—III, 10.^a, 23.
Fábricas de sombreros de palma o de paja fina.—III, 2.^a, 6, A).
Fábricas de sombreros de palma o de paja ordinaria.—III, 2.^a, 5, A).
Fábricas de sosa cáustica.—III, 5.^a, 17.
Fábricas de sulforricinato o aceite rojo turco.—III, 5.^a, 27.
Fábrica de sulfuro de carbono.—III, 5.^a, 37.
Fábricas de tacones de madera para

el calzado, movidas mecánicamente.—III, 4.^a, 15.

Fábricas o tahonas de pan.—III, 9.^a, 42.

Fábricas de tapones y cuadrados de corcho.—III, 12.^a, 25.

Fábricas de teja, ladrillo y baldosa ordinaria no prensada.—III, 7.^a, 12.

Fábricas de teja, ladrillo y baldosa ordinaria no prensada en que la cocción de estos materiales se hace por el procedimiento llamado comúnmente hormigueros.—III, 7.^a, 14.

Fábricas de tejas prensadas, baldosines y ladrillos huecos o macizos, prensados también.—III, 7.^a, 10.

Fábricas de telas metálicas movidas por caballerías.—III, 3.^a, 62.

Fábricas de telas metálicas movidas a mano.—III, 3.^a, 62.

Fábricas de telas metálicas movidas mecánicamente.—III, 3.^a, 62.

Fábricas de terrones de azúcar por presión y mecánicamente.—III, 9.^a, 17.

Fábricas de tinajas y de toda clase de vasijería.—III, 7.^a, 4.

Fábricas de tintas comunes y de imprenta.—III, 5.^a, 53, A).

Fábricas en que se tiñe de varios colores el papel para usos distintos del decorado de habitaciones.—III, 10.^a, 22.

Fábricas donde se tiñen, zurran, graban o se mejoran las pieles ya curtidas.—III, 8.^a, 10.

Fábricas de tirantes, ligas y corbatas.—III, 2.^a, 13.

Fábricas de toquillas, manteletas y prendas análogas.—III, 1.^a, 84.

Fábricas de tornillos o tirafondos.—III, 3.^a, 53.

Fábricas de tortas o panes de higos.—III, 9.^a, 46.

Fábricas de hacer tubos emboquillados con destino a cigarrillos.—III, 10.^a, 10.

Fábricas o establecimientos de turrón a brazo.—III, 9.^a, 26.

Fábricas de turrón por procedimiento mecánico.—III, 9.^a, 21.

Fábricas de turrón con piedras de tahona.—III, 9.^a, 23.

Fábricas llamadas trefilerías, donde mecánicamente y mediante la hilera se estira el alambre de hierro, acero y otros metales.—III, 3.^a, 28.

Fábricas de varillajes de abanicos.—III, 12.^a, 21.

Fábricas de velas de cera.—III, 6.^a, 10.

Fábricas de velas de sebo.—III, 6.^a, 7.

Fábricas de verdete cristalizado o cristales de Venus (acetato de cobre).—III, 5.^a, 38, A).

Fábricas de vidrios planos o huecos.—III, 7.^a, 21.

Fábricas donde se construyen vigas, depósitos, postes y otros objetos de hormigón o cemento armado y de piedra artificial.—III, 7.^a, 17, A).

Fábricas de vinagre y pirolignitos.—III, 9.^a, 64, A).

Fábricas de vinos de todas clases.—III, 9.^a, 62.

Fábricas de virutas o aserraduras de asta para abono y otros usos.—III, 5.^a, 58, A).

Fábricas de yeso o cal.—III, 7.^a, 18.

Fábricas de zuecos de madera movidas mecánicamente.—III, 4.^a, 15

(Continuará).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

De conformidad con lo propuesto por el Tribunal que juzgó las oposiciones para Subdelegado de Farmacia de Aranda de Duero, y en virtud de haberse celebrado éstas con arreglo a las condiciones previstas, he acordado nombrar Subdelegado de Farmacia del partido de Aranda de Duero, a D. Ramón Mira y Alvarez, no haciéndose el nombramiento del de Sedano, por no haberse presentado ningún opositor.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 26 de enero de 1927.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Presupuestos municipales.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia de quienes se ha recibido la copia certificada de sus respectivos presupuestos para el año natural de 1927, ya que mediante no haberse presentado reclamaciones, o resueltas las formaladas, quedan autorizados, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de enero de 1926 y demás disposiciones vigentes, sin perjuicio de atender a los gastos obligatorios que sean precisos:

Avellanosa de Muñó, Junta de Traslaloma, Trespaderne, Braza-corta, Jaramillo Quemado, Contre-ras, Rubena, Buniel, San Quirce de Riopisuerga, Sotovellanos, Lodo-so, Dobro o Los Altos de Valdivielso, San Millán de Lara, Horni-

llos del Camino, Villariezo, Quinta-narraya, Quintanalara, Hortigüela, Padilla de arriba, Sotopalacios, Agés, Salgüero de Juarros, Val-deande, Covarrubias, La Gallega, Saldaña de Burgos, Briviesca, Santa Olalla de Bureba, Villamayor de Treviño, Villaespasa, Huérmeces, Sarracin, Santovenia de Oca, Barbadillo del Mercado, Miranda de Ebro, Hontangas, Sotillo de la Ri-bera, Peñaranda de Duero, La Horra, Rucandio, Quintanavides, Quin-tanavides, Quintanilla de la Mata, Tosantos, Aguas-Cándidas, Villaes-cusa de Roa, La Aguilera, Merin-dad de Valdivielso, Guzmán, Cas-trillo de la Vega, Pardilla, Nava de Roa, Merindad de Sotoscueva, Gri-jalba, Quintanar de la Sierra, Villa-zopeque, Yudego y Villandiego, Ce-ladilla-Sotobrin, Fuentelisendo, Sol-duengo, Royuela de Riofranco, Jun-ta de Oteo y Miraveche.

Se recuerda a los Ayuntamientos que no han remitido el presupuesto para el año de 1927, o los docu-mentos de prórroga del anterior, lo verifiquen a la mayor brevedad, asi como las reclamaciones que se han remitido para su informe.

Burgos 26 de enero de 1927.—El Delegado de Hacienda, César Torres Ordáx.

Dispuesto por la Dirección gene-ral de Tesorería y Contabilidad que el día 1.º de febrero próximo se abra el pago de obligaciones corres-pondientes a las clases activas, pa-sivas, Clero y Religiosas en clausu-ra, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se re-fiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º.—Montepío militar, Mon-tepío civil y remuneratorias.

Día 2.—Jefes y Oficiales (retira-dos de Guerra), Jubilados y cesan-tes de todos los Ministerios.

Día 3.—Retirados de tropa.

Días 4 y 5.—Todas las nóminas y los que cobran por habilitado.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que preci-samente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retira-rán para su formalización el día 5, después de las horas de caja, y se-rán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días refe-ridos.

Burgos 26 de enero de 1927.—El Delegado de Hacienda, César To-rres Ordáx.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas Públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los veci-nos de Bahabón de Esgueva ha sido solicitada la legitimación en propie-dad de los terrenos siguientes:

D. Simón Monzón Cabañes.—Una tierra al término de La Manga, de ocho celemines, linda N. Victo-riano Ayala, S. Pedro Martínez, E. Pedro Picón y O. Victoriano Ayala.

Otra al Praderón, de ocho cele-mines, linda por N. Juan Pérez, sur ejidos, E. Inocente Martínez y oeste Gregorio Gamarra.

Otra al Corral Mocho, de seis celemines, que linda N. Quintín He-rrero, S. camino, E. Esteban Picón, y O. camino.

Otra a Fuente la Raposa, de cin-co celemines, linda N. Damián Ca-sado, S. camino, E. Esteban Picón y O. camino.

Otra en Cuesta Hundida, de ocho celemines, linda por N. ribazo, sur Cipriano Picón, E. Vicente Sastre y O. Cipriano Picón.

Otra en Matamoros, de siete ce-lemines, linda N. Gregorio Romero, S. Modesta Picón, E. Isabel Peña-coba y O. camino.

Otra al mismo sitio, de seis cele-mines, que linda N. Andrea Sierra, S. camino, E. Pio García y O. ca-mino.

Otra al Frontal, de nueve celemi-nes, linda N. Gregorio Gamarra, S. Navesana, E. ribazo y O. Angel Ayala.

Otra al Picotillo, de siete celemi-nes, linda N. Robustiano Monzón, S. ribazo, E. Santiago Gamarra y O. ribazo.

Otra en Las Conejeras, de cuatro celemines, linda N. baldío, S. Mi-guel Picón, E. baldío y O. Marcelli-no Martínez.

Otra al Valle la Calera, de ocho celemines, linda N. ladera, S. ba-rranco, E. Pio García y O. Grego-rio Gamarra.

Otra al camino Quintana, de ocho celemines, linda N. baldío, S. cami-no, O. baldío y E. Benita Arribas.

Otra al mismo sitio, de seis cele-mines, linda N., S. y O. baldío y E. Modesta Picón.

Otra a La Riojada, de siete ce-lemines, que linda por N. Manuel Iz-quierdo, S. Esteban Picón, E. Ci-priano Picón y O. Concepción Ungil.

D.^a Andrea Sierra Orcajo.—Una

tierra al sitio del Corral Mocho, de cuatro celemines, linda N. baldío, S. Vicente Maeso, E. Marcelino Martínez y O. ladera.

Otra al mismo sitio, de seis celemines, linda N. camino, S. Pedro Martínez, E. Remigio Lázaro y oeste Galo Ayala.

Otra en id., de seis celemines, linda N. Nicolás Pérez, S. ladera, E. Victor Martínez y O. camino.

Otra al Alto las Viñas, de nueve celemines, linda N. baldío, S. se ignora, E. id. y O. Benito Arribas.

Otra en La Caseta, de siete celemines, linda N. Juan Barbadillo, sur carretera, E. Vicente Sastre y oeste Félix Delgado.

Otra al Camino las Carretas, de cuatro celemines, linda N. Florentino Ayala, S. Navesana, E. Ciriaco Ayala y O. Tiburcio Sierra.

Otra a Valle García, de seis celemines, que linda N. Juan Pérez, sur ladera, E. se ignora y O. baldío.

Otra a La Mota, de tres celemines, linda N. ladera, S. Cipriano Picón, E. camino y O. Victor Martínez.

Otra al Corral del Caballo, de seis celemines, linda N. Balbina Sierra, S. Pablo Sierra, E. Victor Martínez y O. camino.

Otra al Puente, de cuatro celemines, linda N. perdido, S. ladera, este Balbina Sierra y O. Vicente Izquierdo.

Otra en La Manga, de cuatro celemines, linda N. ribazo, S. baldío, E. Victor Martínez y O. ribazo.

Otra al Cuerno, de cuatro celemines, linda N. Vicente Picón, S. cañada y E. y O. baldío.

Otra en Cuesta Hundida, de cinco celemines, linda N. y O. baldío, S. se ignora y E. camino.

Otra a Fuente la Peña, de cinco celemines, linda N. ladera, S. y este se ignora y O. Sergio Ayala.

Otra en Valdeparaíso, de tres celemines, linda N. Valeriana Pérez, S. Balbina Sierra, E. Vicente Maeso y O. ladera.

Otra en Matamoros, de nueve celemines, linda N. y E. camino, S. Simón Monzón y O. ladera.

Otra al Alto del Puente, de cinco celemines, linda N. ladera, S. Isabel Barbadillo, E. se ignora y O. baldío.

Otra a La Senda de la Tejera, de cuatro celemines, linda N. baldío, S. Valeriano Sierra, E. Ciriaco Ayala y O. Jesús Santillán.

D. Fidencio Izquierdo Ayala.— Una tierra al sitio de La Manga, de ocho celemines, linda N. ejidos, sur

camino, E. Vicente Picón y O. Pedro Martínez.

Otra a La Hoya del Cuerno, de 12 celemines, linda N. baldío, sur cañada, E. camino y O. Vicente Picón.

Otra a La Carrasca, de seis celemines, linda N. Victor Ayala, sur Vicente Picón, E. Valeriana Pérez y O. baldío.

Otra al Alto del Puente, de tres celemines, linda N. camino, S. Vicente Pérez, E. Vicente Sastre y O. Agapito Núñez.

Otra a Las Navas, de ocho celemines, linda N. cañada, S. y E. ejidos y O. Cipriano Picón.

Otra al Llano de la Caseta, de tres celemines, linda N. camino, sur se ignora, E. Isabel Peñacoba y O. Benito Arribas.

Otra al Alto Renedo, de ocho celemines, linda N. baldío, S. José Gamarra, E. Ciriaco Ayala y oeste cañada.

Otra en El Alto la Tenada, de 10 celemines, linda N. y E. se ignora, S. Pedro Martínez y O. camino.

Otra al Cotarro de la Manga, de 10 celemines, linda N. se ignora, S. Vicente Maeso, E. Victor Martínez y O. Elías Pérez.

D. Victor Ayala Ortega.— Una tierra al sitio de Las Tenadillas, de 14 celemines, linda N. Florentino Ayala, S. canteras, E. Vicente Picón y O. Francisco Picón.

Otra en El Frontal, de seis celemines, linda N. Victor Martínez, sur herederos de Isabel Barbadillo, este se ignora y O. ladera.

Otra en id., de seis celemines, linda N. herederos de Isabel Barbadillo, S. Esteban Núñez, E. Ambrosio Sierra y O. ladera.

Otra al Alto de la Calera, de nueve celemines, linda N. Zoilo Pérez, S. ladera, E. calera y O. Patricio Maeso.

Otra en Matamoros, de cuatro celemines, linda N. Inocente Martínez, S. Pedro Martínez, E. Ciriaco Romero y O. Felipe Domingo.

Otra en Valdezancos, de cuatro celemines, linda N. Ciriaco Ayala, S. Benito Arribas, E. perdido y oeste barranco.

Otra en Fuente la Raposa, de seis celemines, linda N. Catalina Sierra, S. Vicente Picón, E. camino y O. La Fuente.

Otra al Alto de la Tenada, de cuatro celemines, linda N. Catalina Sierra, S. Vicente Picón, E. Elías Pérez y O. ladera.

Otra al Camino Pineda, de nueve celemines, linda N. Galo Ayala, sur

Cipriano Picón, E. camino y oeste Juan Barbadillo.

Otra en El Cerrajón, de seis celemines, linda N. Ladislao Lázaro, S. Felipe Domingo, E. ladera y oeste Damián Casado.

Otra en La Manga, de seis celemines, linda N. Praderón, S. Ramón Ayala, E. José Gamarra y oeste cuesta.

Otra en La Senda de la Tejera, de cuatro celemines, linda N. Lamberto de los Santos, S. senda, este Ciriaco Ayala y O. perdido.

Otra al Colmenar de Agueda Cazarzo, de 15 celemines, linda N. barrancos, S. Fidencio Izquierdo, este Juan Barbadillo y O. Dámaso Gamarra.

Otra en Las Inguinuelas, de seis celemines, linda N. barrancos, sur cotarro, E. Benito Arribas y oeste Miguel Picón.

Otra en id., de tres celemines, linda N. Zoilo Pérez, S. Juan Pérez y E. y O. perdido.

Otra al Alto de las Blanqueras, de nueve celemines, linda N. baldío, S. Pedro Martínez, E. Balbina Sierra y O. Juan Romero.

Otra en el Camino de Quintana, de cuatro celemines, linda N. Ciriaco Barbadillo, S. Catalina Sierra, E. camino y O. perdido.

Otra al Picotillo, de tres celemines, linda N. herederos de Andrés Ayala, S. Vicente Pérez, E. se ignora y O. Ambrosio Sierra.

Otra en id., de dos celemines, linda N. Valeriana Perea, S. y este Balbina Sierra y O. cañada.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Burgos 20 de enero de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Circular.

Se recuerda a todos los Alcaldes de los pueblos de la provincia, que en virtud de la Real orden circular de 15 de diciembre de 1925 (*Diario Oficial*, núm. 281), deberán remitir a este Centro, para el día 30 del corriente, el acuerdo fijando el tipo del jornal regulador de un bracero en la localidad.

Burgos 26 de enero de 1927.—El Teniente Coronel Presidente interino, Angel Bartolomé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Ciruelos de Cervera.

D. Pedro Martín Alamo, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 28 de febrero próximo, hora de las once, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes embargados a D. Alipio Alamo, de esta vecindad, para hacer pago al demandante D. Mariano Martínez, por reclamación de pesetas a que ha sido condenado y costas del juicio, que con su tasación, son los siguientes:

Una tierra en La Cáscara, de 32 áreas y 10 centiáreas, linda N. ribazo, S. ejidos y E. Plácido Benito, tasada en 25 pesetas.

Otra en Las Nuevas, de 16 y nueve, linda N. risco, S. ribazo y E. Plácido Benito, en 25.

Otra en Arenales, de 21 y 46, linda N. Juan Aragón, S. senda y E. Tomás Molinero, en 25.

Otra en Lomanillos, de 128 y 78, linda N. Pedro Bravo, S. ribazo y E. Roque Camarero, en 20.

Otra en San García, de 53 y 66, linda N. camino, S. senda y O. camino, en 15.

Otra en id., de 16 y nueve, linda N. Roque Camarero, S. Diego Bravo y O. camino, en 10.

Otra en El Iruelo, de 64 y 39, linda N. E. y O. ejidos y S. Juliana Nebreda, en 10.

Otra en El Monte, de 53 y 66, con enebros, linda N. enebrada, sur camino y E. Faustino Arribas, en 10.

Otra en id., de 32 y 20, linda N. ejidos y E. y O. Faustino Arribas, en 10.

Otra en id., de 21 y 46, linda N. senda y E. Pedro Bravo, en 10.

Otra en id., de 32 y 20, linda N. camino y S. Cleto Núñez, en 10.

Otra en id., de id., linda N. ejidos y E. Anselmo Cameno, en 10.

Otra en Las Ancines, de 21 y 46, linda E. Pilar Alonso y S. Faustino Arribas, en 10.

Otra en Lasein del Moral, de 32 y 20, linda N. pared y S. ejidos, en 5.

Una suerte en Valdosa, proindivisa con los vecinos de Briongos, en 10.

Otra tierra en Zalbamibio, de 21 y 46, linda N. Miguel Alamo y sur Juan Aragón, en 10.

No existen títulos de propiedad y será cuenta del comprador el testimonio de adjudicación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la

tasación y se consignará para ello el 10 por 100 de lo que intenten su-
bstar.

Dado en Ciruelos de Cervera a
25 de enero de 1927.—El Juez, Pe-
dro Martínez.—El Secretario, Fede-
rico Martínez.

Vallarta de Bureba.

Cédula de citación.

Martínez Caño (Cruz), de 40 años
de edad, casado, jornalero, hijo de
Vicente y Nicasia, natural de Vallar-
ta de Bureba y vecino de la misma,
hoy en ignorado paradero, compa-
recerá en la sala audiencia de este
Juzgado el día 31 del actual y hora
de las once de su mañana, para la
celebración del correspondiente ju-
icio de faltas que por la Superioridad
se interesa, en causa número 66 de
1926, en la que se declaró falta el
hecho consignado en referido sumario,
apercibiéndole que, de no com-
parecer, le parará el perjuicio con-
siguiente.

Vallarta de Bureba 24 de enero
de 1927.—El Secretario judicial, De-
metrio Martínez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Haza.

La cobranza voluntaria del se-
gundo semestre del año prorrogado
de 1926, de las utilidades de la par-
te personal y real y los atrasos por
débitos de años anteriores, tendrá
lugar en esta villa el día 30 del co-
rriente mes, a las horas reglamenta-
rias.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento de los contribu-
yentes.

Haza 25 de enero de 1927.—El
Alcalde, Norberto San Martín.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

La cobranza voluntaria del impor-
te del reparto municipal de utilida-
des procedente de la parte real y
personal de este Ayuntamiento, co-
rrespondiente al ejercicio del segun-
do semestre de 1926, se realizará
en esta casa consistorial el domingo
día 6 del próximo mes de febrero y
horas de diez a catorce, y durante
los restantes días del citado mes en
el domicilio del Depositario Recau-
dador D. Alejandro Montejo Moro-
no, de esta localidad, durante las
horas anteriormente citadas; pasado
dicho plazo se exigirán las cuotas
a los morosos con los recargos de
instrucción.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento de los contribu-

yentes en él comprendidos, vecinos
y forasteros.

Vallarta de Bureba 24 de enero
de 1927.—El Alcalde, Alberto Mo-
reno.

Alcaldía de Rabanera del Pinar.

Hallándose incluido en el alista-
miento para el reemplazo del año
actual, formado por este Ayunta-
miento el mozo Federico Navazo
Pascual, hijo de Leonardo e Isabel,
cuyo paradero se ignora, así como
el de sus padres, por el presente
se le cita en forma para que com-
parezca el día 30 del mes actual
a la rectificación del alistamiento;
el 13 de febrero al cierre definitivo
del mismo, y el día 6 de marzo a la
clasificación y declaración de solda-
dos, apercibido que de no com-
parecer le parará el perjuicio que haya
lugar, según previene el Reglamen-
to de Quintas vigente.

Rabanera del Pinar 20 de enero
de 1927.—El Alcalde, Francisco Gó-
mez.

Igual citación hace el Alcalde de
Quintanilla San García, respecto de
los mozos Matías Busto Sagredo,
hijo de Pedro y Emeteria, y Ambro-
sio Cortázar Abad, de José y Te-
resa.

El de Palazuelos de Muñó, res-
pecto del mozo Julián Escudero
Nieto, hijo de Pablo y Guillerma.

El de Pedrosa de Duero, respecto
del mozo Cristino Regino Pascual,
hijo de Eleuterio y Claudia.

El de Cuevas de San Clemente,
respecto del mozo Elías Alvaro Ca-
marero, hijo de Teófilo y María.

El de Araya de Oca, respecto
del mozo Genaro Fraguas Vallejo,
hijo de Celedonio y Bárbara.

Alcaldía de Nava de Roa.

Terminado por la Junta de repar-
timiento el de utilidades en este
municipio para cubrir el déficit del
presupuesto del segundo semestre
1926, queda expuesto al público
en la Secretaría municipal por el pla-
zo de quince días, a contar desde el
siguiente a la publicación del presen-
te en el BOLETÍN OFICIAL de la provin-
cia, y durante ese plazo y los tres
días siguientes se admitirán por la
Junta las reclamaciones que se pro-
duzcan por las personas o entidades
comprendidas en el repartimiento,
pudiendo versar las reclamaciones
sobre la estimación de las utilida-
des, rentas o rendimientos; sobre
la liquidación de cada uno de los
conceptos de gravamen y sobre las

bonificaciones tanto del reclamante
como de cualquier otra persona o
entidad comprendida en el reparti-
miento y habiendo de fundarse toda
reclamación en hechos concretos,
precisos y determinados, así como
presentarse acompañada de las prue-
bas necesarias para la justificación
de lo reclamado, conforme precep-
túa el artículo 510 del vigente Es-
taduto municipal.

Nava de Roa 25 de enero de
enero de 1927.—El Alcalde, Rafael
Cerezo.

Alcaldía de Cascajares de la Sierra

Para que la Junta pericial de este
distrito pueda ocuparse en la rectifi-
cación del apéndice al amillara-
miento de la contribución territo-
rial por rústica, pecuaria y edificios
y solares que habrá de servir de
base para la formación del re-
parto de la contribución por di-
chos conceptos para el año de 1928,
se hace preciso que los contribu-
yentes que hayan sufrido alteración
en su riqueza por compra, venta o
permuta, presenten en la Secretaría
de este Ayuntamiento, durante un
mes después de su inserción en el
BOLETÍN OFICIAL, relación jurada de
las fincas que hayan sido objeto de
alteración con su cabida, calidad,
linderos y término donde radican,
documento que acredite la traslación
y pago de derechos reales a la Ha-
cienda y reintegradas con el timbre
móvil correspondiente, sin cuyo re-
quisito no serán admitidas las que
se presenten.

Cascajares de la Sierra 19 de
enero de 1927.—El Alcalde, Angel
de León.

Aprobado por el Ayuntamiento
pleno el presupuesto municipal or-
dinario de ingresos y gastos para
el año natural de 1927, se en-
cuentra de manifiesto al público
en la Secretaría de este Ayunta-
miento por espacio de quince días,
durante los cuales podrán los veci-
nos y demás personas interesadas
en el mismo examinarle y presen-
tar las reclamaciones que estimen
convenientes, con arreglo al artícu-
lo 300 del vigente Estatuto muni-
cipal.

Cascajares de la Sierra 17 de
enero de 1927.—El Alcalde, Angel
de León.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Abajas.
Puras de Villafranca.
Cebrecos.
Castrillo de Riopisuerga.

Alcaldía de Cebrecos.

Formada con arreglo al artículo
33 y concordantes del Estatuto mu-
nicipal vigente la rectificación anual
del padrón de habitantes de este tér-
mino municipal, se halla de mani-
fiesto al público en la Secretaría de
este Ayuntamiento, por término de
quince días, según ordena el artícu-
lo 38 del Reglamento sobre pobla-
ción y términos municipales, para
que pueda ser examinado por los
vecinos y presenten las reclamacio-
nes que crean justas, pues pasado
dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cebrecos 24 de enero de 1927.—
El Alcalde, P. O., Paulino Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Tubilla del Lago.

La Gallega.

Villahizán de Treviño.

Alcaldía de Villahizán de Treviño.

Formuladas y rendidas las cuen-
tas municipales de esta localidad co-
rrespondientes al ejercicio del 2.º
semestre de 1926 con los documen-
tos que las justifican, se hace públi-
co que las mismas se hallarán de
manifiesto en la Secretaría de este
Ayuntamiento, por espacio de quin-
ce días, al objeto de que cualquier
habitante del término municipal pue-
da examinarlas y formular por es-
crito los reparos y observaciones
que estime pertinentes durante di-
cho plazo de exposición y los ocho
días siguientes, de conformidad con
lo dispuesto en el artículo 126 del
Reglamento de la Hacienda muni-
cipal; en la inteligencia de que trans-
currido que sea dicho plazo no se
admitirá reclamación alguna.

Villahizán de Treviño 13 de enero
de 1927.—El Alcalde, Salvador
Quintano.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Existiendo en este Regimiento
dos plazas vacantes de herrador de
segunda categoría, una de tercera
y cuatro de forjador, se anuncia por
el presente para que los que deseen
ocuparlas dirijan sus instancias al
señor Coronel del Regimiento hasta
el día 15 del próximo mes de febre-
ro, en cuyo día y hora de las once
se reunirá la Junta técnica clasifica-
dora del Cuerpo para proceder al
examen de los aspirantes.

Burgos 23 de enero de 1927.—El
Comandante Mayor, Gregorio Mar-
tín.